

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Negociado con Publicidad

Asunto: Obra de "Rehabilitación del Antiguo Convento de los Dominicos. Fase 3ª.

Adecuación interior del Convento los Frailes".

Documento firmado por: El Alcalde

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras de "Rehabilitación del Antiguo Convento de los Dominicos. Fase 3ª. Adecuación interior del Convento los Frailes", cuya codificación es CPV 451000000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Rehabilitación del Antiguo Convento de los Dominicos. Fase 3º. Adecuación interior del Convento los Frailes" será el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

Cuando concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 170 de la anterior Ley o en la letra a) del artículo 171, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 y cuando, siendo su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171.d), el valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras.

A la vista del importe del contrato que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (285.950,41 €) y SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (60.049,59 €) de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Pleno municipal ya que corresponde a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.



El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2017 adoptó acuerdo de delegar la competencia de contratación en este expediente a favor del Alcalde, quien deberá dar cuenta de todo cuanto resuelva al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaescusadeharo.com

# CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (285.950,41 €) y SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (60.049,59 €) de IVA, lo que supone un total de 346.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (285.950,41 €), IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 336-682 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

# CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de las obras de "Rehabilitación del Antiguo Convento de los Dominicos. Fase 3ª. Adecuación interior del Convento los Frailes" será de 6 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo. No obstante, de acuerdo con el Decreto OBPRO-00561-2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Diputación Provincial de Cuenca, por el que se concedió a este Ayuntamiento subvención para la financiación del gasto derivado de la presente actuación, las obras deberán estar ejecutadas en su totalidad antes del 31 de marzo de 2018.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 20 días desde la fecha de formalización del contrato.

# CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

# **Solicitudes de Participación**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación y documentos que acrediten los requisitos de las empresas en el Perfil de contratante.



Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público en el plazo de cinco días desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de la obra de "Restauración del Antiguo Convento de los Dominicos. Fase 3º. Adecuación interior del Convento los Frailes».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **1)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:
- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **2)** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u> reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:
- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- 3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según los criterios de selección.
  - 4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la



Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

### Criterios de selección:

- A) La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- B) La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:
- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista



Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del TRLCSP, la clasificación del empresario en el grupo/s y subgrupo/s que a continuación se indican, servirá como acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, pudiendo acreditarla indistintamente mediante la clasificación o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos. En este sentido, dado el objeto del contrato, se establecen los siguientes:

Grupo: C, Subgrupo: 9 Categoría: c Grupo: K, Subgrupo: 7 Categoría: c

#### CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de cinco días, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres (siempre que sea posible).

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

### CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la D. A. Decimosexta del TRLCSP.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de las obras de "Rehabilitación del Antiguo Convento de los Dominicos. Fase 3ª. Adecuación interior del Convento los Frailes".

La denominación de los sobres es la siguiente: Sobre «A»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«,	con						
		n.º					
, con NIF n.º		, enterado	del e	xpediente	para la d	contrataci	ón de las
obras de "Rehabilitación del Ant	iguo	Convento d	le lo	s Dominic	os. Fas	e 3ª. Ad€	<u>ecuación</u>
interior del Convento los Frailes	" poi	procedimier	nto ne	egociado c	on public	cidad y tra	amitación
urgente, anunciado en el Perfil de (	Contr	atante del Ay	/unta	miento de	Villaesc	usa de Ha	aro, hago
constar que conozco el Pliego que s	irve (	de base al co	ntrat	o y lo ace	oto ínteg	ramente,	tomando
parte de la licitación y comprometié	endor	ne a llevar a	cabo	el objeto	del conti	rato por e	I importe
de euros y		_ euros corr	espor	ndientes a	I Impue	sto sobre	el Valor
Añadido.							
En, a de	de	20 Firma c	lel ca	ndidato, F	do.:		».
<ul><li>b) Documentos que pern</li></ul>						lorar las	ofertas
según los aspectos de negociación (según Cláusula Duodécima).							

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- 1º) Mejoras en unidades de obra: cualquier tipo de mejora cuantificable económica o cualitativamente sin contraprestación económica alguna, relacionada con la construcción o puesta en servicio de la obra. Se valorará la idoneidad de las mejoras planteadas apreciando las dedicadas a la corrección de posibles unidades de obra infra-medidas que pudieran ser detectadas en el proyecto constructivo tras su estudio y que faciliten la ejecución de la obra. Para su correcta valoración, el licitador presentará un programa de mejoras compuesto de:
  - a) Memoria técnica, que describa de forma exhaustiva las mejoras propuestas.
  - b) Valoración económica: se utilizarán los precios de proyecto de otras unidades y, cuando ello no sea posible se utilizarán como referencia los precios publicados para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La valoración realizada por los licitadores podrá ser corregida para adaptarla a valores reales de mercado; no tiene por qué existir una relación directa entre la valoración económica ofertada por el licitador y la puntuación asignada a dicho programa.

Puntuación máxima: 40 puntos.

- 2º) Compromiso por parte del contratista de asumir los gastos de dirección facultativa de la obra, designados por el Ayuntamiento, según anexo. Puntuación máxima: 30 puntos.
- 3º) Reducción del plazo de ejecución de la obra: se otorgarán 2,5 puntos por cada semana de reducción de plazo de ejecución. Puntuación máxima: 20 puntos.



4º) Conocimiento del proyecto: se valorará el conocimiento de las obras efectuadas en fases anteriores y de los materiales utilizados, garantizando que la ejecución de la tercera fase contenga los mismos parámetros de acabados que las anteriores. Asimismo se valorará el conocimiento de soluciones constructivas, en cuanto a la ejecución de los muros, garantizando una continuidad en los trabajos y la ejecución de una obra única.

Se acreditará mediante una memoria técnica que refleje el correcto enfoque constructivo de la obra y el planteamiento realista de la misma. Puntuación máxima: 10 puntos.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la D. A. Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales,** entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición nominal de la misma se anunciará con antelación a la celebración de la sesión.

# CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las ofertas

La Mesa procederá a la apertura del sobre A "Oferta económica" de los licitadores invitados. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Seguidamente se desarrollará la tramitación de la negociación.

**La Negociación:** La negociación es potestativa para los candidatos por lo que éstos podrán renunciar a efectuar el proceso de negociación haciéndolo constar expresamente en sus ofertas iniciales, en cuyo caso, éstas ofertas iniciales automáticamente adquirirán sin más trámite el carácter de ofertas definitivas a efectos de su evaluación posterior.

Durante el transcurso de la negociación no podrán modificarse elementos esenciales del contrato, tales como su objeto o los criterios de adjudicación, ni podrán menoscabarse aquéllas partes de las especificaciones técnicas que se hayan definido como requisitos mínimos, debiendo desarrollarse conforme a las siguientes reglas o criterios:

#### 1.- Reglas generales y comunes a todo proceso negociador:

a) La negociación con los candidatos no excluidos del proceso tomará como base las ofertas inicialmente presentadas por cada uno de ellos y buscará mejorar su



- contenido para que se correspondan mejor con los criterios de adjudicación y los requisitos mínimos exigidos.
- b) No podrán revelarse a los demás participantes en la negociación aquéllos datos de las soluciones propuestas por uno de ellos que hayan sido señalados en la oferta técnica como de carácter confidencial, debiéndose motivar en este caso por el licitador las razones de tal carácter. En ningún caso podrá considerarse confidencial el precio ofertado ni aquéllos otros aspectos de la oferta técnica que, en su caso, se señalen en el propio pliego.
- c) En el desarrollo de la negociación de velará porque todos los licitadores reciban igual trato durante la negociación. En particular no podrá facilitarse de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.
- 2.- **Reglas específicas** aplicables a los procesos negociadores con varios aspectos a negociar: el inicio de la negociación se comunicará oportunamente a los candidatos y los contactos entre ambas partes para la negociación se podrán desarrollar de forma presencial o por cualquier otro medio que asegure la posibilidad de interacción entre las personas representantes del órgano de contratación y de la empresa candidata. El plazo para la negociación no podrá exceder de diez días hábiles salvo causa justificada que apreciará libremente el órgano de contratación.

Se llevará a cabo entre la persona que a tal efecto designe el candidato o licitador en el sobre A y el comité negociador que constituya el órgano de contratación, que deberá estar formado por al menos dos miembros que también podrán ser miembros de la Mesa de Contratación. Versará sobre aquellos aspectos de la oferta inicialmente presentada respecto de los que se permita la negociación de conformidad con el Pliego.

El comité negociador, cuando considere que deben concluir las negociaciones, lo comunicará al órgano de contratación y/o Mesa de Contratación, junto con un informe en el que se recoja el desarrollo del proceso negociador.

Una vez cerrado el proceso, el órgano de contratación establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas que no podrá ser inferior a 48 horas ni exceder de 3 días hábiles desde el cierre de la negociación y que será comunicado a las empresas licitadoras o candidatos en la dirección de correo electrónico señalado o por cualquier otro medio preferente que hayan indicado a tal fin, sin que en ningún caso la elección por el candidato de un medio u otro de comunicación para el desarrollo del proceso negociador pueda suponer ampliación del referido plazo común.

Las ofertas negociadas deberán presentarse en la misma forma que las iniciales, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro; si no se presentase dentro del plazo, se presumirá que el candidato renuncia a la mejora de su oferta inicial, adquiriendo ésta última carácter definitivo a efectos de su evaluación.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para



operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

# CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del TRLCSP y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

# CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Revisión de Precios

No se establece revisión de precios.

# CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo



hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.



El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

## CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificación del Contrato

La modificación del contrato objeto del presente pliego se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Facturas

Conforme a la D. A. Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN MUNICIPAL.
  - c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO.
  - d) Que el código DIR3 es L011624305.
  - e) Que la oficina contable es L011624305.
  - f) Que el órgano gestor es L011624305.
  - g) Que la unidad tramitadora es L011624305.

# CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de contrato, con el máximo del 10 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

# CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



### **ANEXO**

# CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Compromiso por parte del contratista de asumir los gastos de dirección facultativa de la obra, designados por el Ayuntamiento. Puntuación máxima: 30 puntos.

El importe máximo consignado en el Presupuesto municipal para este objeto es de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) IVA Incluido.